

tra la misma formulada por la citada recurrente, y no hacemos expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Paulino Martín.—Isaac José Medina Garijo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**25363**

*ORDEN de 23 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jorge Ros y Berenguer y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de julio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jorge Ros y Berenguer y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jorge Ros Berenguer, don Justo Moré y Fuste, don Sebastián Miró y Navarra, don José Ballón Pérez, don Ramón Cabrero y Vistúe, don Paulino Rives y Castell, don Juan José Carl Beltrán, don Manuel Susagna y Fábregas, don Mariano Pérez Oliván, don Anselmo Félix Caminos y Cerro, don José Piñol Tardiel, don Leonardo Camacho Carbonell, don Amadeo Sentís y Baigues, don Ovidio López Díaz, don Marcelino Guitart y Llaras, don Ramón Molinos Nuñez, don Carmelo Planas y Monchis y don Francisco Palomar García, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veinte de junio de mil novecientos sesenta y siete, que anulamos por no ser conforme a derecho, e igualmente estimamos el interpuesto por la misma representación de don Armando Carrera Guerri contra la de la misma Dirección General de seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que anulamos asimismo, y cuyo recurso está acumulado al anterior, debiendo regularse la actividad laboral de los reseñados recurrentes en la Reglamentación Nacional del Cemento, de conformidad con lo que solicitan, y declarando inadmisibles el primer recurso respecto de don Ramón Ribas Castell, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**25364**

*ORDEN de 23 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Roentgen Ibéricas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de julio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Roentgen Ibéricas, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Construcciones Roentgen Ibéricas, S. A.", contra Resolución del Ministerio de Trabajo en su Dirección General de Previsión, fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que en alzada confirmó en parte otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, reduciendo a la cantidad de ocho mil cincuenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos el importe total de liquidación unificada de seguros sociales y Mutualismo Laboral que la Inspección de Trabajo practicó a la Empresa recurrente según acta, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de la Resolución administrativa objeto del recurso por ser conforme al ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantas pretensiones contiene la demanda sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**25365**

*ORDEN de 26 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Aurelio Adanero Martín.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Aurelio Adanero Martín,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Adanero Martín, titular de la Empresa "Bodegas Adanero", contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que, desestimando la alzada que había sido formulada contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, aprobatoria del acta de la Inspección número mil ciento treinta y seis de mil novecientos sesenta y seis sobre liquidación por falta de cotización por parte de la recurrente de determinados productores de su Empresa por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, declaró confirmada dicha Resolución de la Delegación Provincial, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**25366**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-45.833/73.  
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.  
Origen de la línea: E. T. número 5.183, «José Bermejo Llobet».  
Final de la misma: E. T. número 6.121, «José Lopez Bastia».  
Término municipal a que afecta: Esplugas de Llobregat.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,080 subterráneo.  
Conductor: Cobre de 3 por 50 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Cable subterráneo.  
Estación transformadora: Uno de 400 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1969, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la

utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 21 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—15.132-C.

**25367** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª ATce-8.109/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo número 2 de la línea a E. T. 4 248. «FF. CC.».

Final de la misma: E. T. 8 659. «Fibrex, S. A.».

Término municipal a que afecta: San Juan Despi.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,430, de los cuales 0,022 aéreo y 0,408 subterráneo.

Conductor: Aluminio acero y aluminio. 3 por 43,05 y 3 por 150 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón y cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 400 KVA., 25/0,33-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 22 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—15.134-C.

**25368** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de «Vitoriana de Electricidad, Sociedad Anónima» (referencias: R.I. 3.175, expediente: 23.588, F. 369), solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la instalación de una línea a 13,2 KV., de 82 metros de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo número 10 de la línea a Bajauri y final en el nuevo centro de transformación a instalar en Obécuri.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 7 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—15.176-C.

**25369** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.» (referencias: R.I. 3.175, expediente: 23.587, F. 397), solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que

más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la instalación de una línea a 13,2 KV., de 3.812 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 21 de la línea Bernedo-Navarrete (Alava) y final en el nuevo centro de transformación a instalar en Bajauri.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 7 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—15.180-C.

**25370** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV., desde la subestación de Montemayor y entroncará próxima a la bifurcación que existe en la actual línea de Montemayor a Fernán Núñez, y declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Córdoba, García Lovera, 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Uno.—Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV., desde subestación Montemayor a Fernán Núñez, conductor cable de aluminio-acero, de 54,8 milímetros cuadrados de sección; su origen tendrá lugar en la subestación Montemayor (Córdoba) y su final entroncará próxima a la bifurcación que existe en la actual línea de Montemayor-Fernán Núñez.

Dos.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta autorización se concede con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos, del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse, una vez aprobado el proyecto de ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Tercera.—Se cumplirá el condicionado establecido por la Jefatura Provincial de Carreteras en su escrito de fecha 23 de abril de 1974.

Cuarta.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Quinta.—Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las disposiciones en vigor.

Córdoba, 25 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Fernando Carbonell y de León.—15.143-C.

**25371** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización